ISSN (en línea) 2362-4841 / ISSN (impresa) 0325-1721
Anales de Filología Clásica /27 (2014)

Valerio Máximo y la conspiración de Seyano (*Facta et dicta memorabilia* 9.11.ext.4)*


Marcela Nasta
UBA / nasta.marcela@gmail.com

Resumen

Nuestro propósito es realizar un análisis riguroso de V.Max. 9.11.ext.4 para mostrar cuáles son las estrategias discursivas mediante las cuales, a lo largo de todo el pasaje, el autor no hace sino reformular una y otra vez la misma idea, a saber, la construcción de la conspiración de Seyano como conato de aniquilamiento universal. A partir de ello y de la doble acusación contra Seyano de haber violado su *amicitia* con Tiberio, intentamos reconstruir la índole de ese vínculo en *FDM*, lo cual a su vez permite sopesar en qué medida esa violación agrava el conato conspirativo en su conjunto.

Palabras clave
conspiración
Seyano
Tiberio
estrategia discursiva
amicitia

Abstract

Our aim is to present an in-depth analysis of V.Max. 9.11.ext.4, in order to explain its discourse strategies, which reformulate the same idea over and over, namely, Sejanus' conspiracy as a universal annihilation attempt. Starting from there and from the double accusation against Sejanus of having broken his *amicitia* with Tiberius, we attempt to recreate the nature of that relationship in *FDM*, which, in turn, will allow us to evaluate how such trespass worsens the conspiracy as a whole.

Key words
conspiracy
Sejanus
Tiberius
discourse strategy
amicitia

* El presente trabajo se inserta en el marco del proyecto UBACyT 01/W065 (2011-2014) "Discurso, memoria y saber en Valerio Máximo". Agradezco a su directora, Prof. Dra. A. Schniebs, a su co-directora, Prof. E. C. de del Sastre, y a mis compañeros de equipo por lo mucho que he aprendido junto a ellos en el curso de esta investigación. Agradezco asimismo a los responsables del referato, cuyas amables sugerencias me permitieron enriquecer la versión definitiva de este trabajo. Las falencias que el lector pueda hallar son, por supuesto, de mi exclusiva responsabilidad.

El propósito del presente artículo es ofrecer algunas reflexiones que contribuyan a la interpretación de *Facta et dicta memorabilia* 9.11.ext.4, último *exemplum* de la serie con que Valerio Máximo[1] ilustra "dicta improba aut facta scelerata" [dichos vergonzosos o actos criminales]. Ahora bien, es evidente que el título mismo de este trabajo descansa sobre dos supuestos: uno, que efectivamente Seyano conspiró contra Tiberio; el otro, subordinado al anterior, que Seyano es el conspirador anónimo al que V. se refiere en este pasaje. Será menester, entonces, detenernos brevemente en estos asuntos antes de adentrarnos en el análisis del texto propiamente dicho.

1. En adelante, V.

La conspiración

Según se desprende del cotejo de las principales fuentes, la cuestión de la supuesta conspiración que terminó con la ejecución de Lucio Elio Seyano, por entonces colega de Tiberio en el consulado (Suet. *Tib*. 65; E.-J. 1976:65, nro. 50a), el 18 de octubre de 31 d.C. (E.-J. 1976:42, *Fasti Ostienses* A.D. 31) es cuanto menos controvertida. Flavio Josefo (*AJ* 18.181) afirma taxativamente que Seyano conspiró contra Tiberio, y que hubiera tenido éxito de no ser porque una carta de Antonia lo advirtió del peligro. Los testimonios de Tácito y Suetonio, sin embargo, no brindan la misma certeza. Tácito se limita a afirmar que Seyano ambicionaba el principado (*Ann*. 4.1), y que a tal efecto fue eliminando o intentando eliminar a posibles herederos (*v.gr*. *Ann*. 4.3; 8: asesinato de Druso; 4.12: maquinación del asesinato de Nerón César y Druso César, hijos de Germánico; 6.3: intrigas contra Cayo) y generando enfrentamientos dentro de la familia imperial (*v.gr*. *Ann*. 4 *passim*, especialmente 17; 54; 60; 5.3-5: Agripina y Nerón). Por otra parte, los discursos posteriores a la ejecución de Seyano, puestos en boca de sus seguidores procesados, hacen referencia *v.gr*. a "rebus novis" (*Ann*. 5.8) o a "novissimi consilii" (*Ann*. 6.8), sin que pueda determinarse con certeza la índole y el alcance de los mismos. Es verdad que en 6.8 *in finem* ese "novissimi consilii" –del cual Marco Terencio, acusado por su amistad con Seyano, se declara inocente– se revela como "insidiae in rem publicam, consilia caedis adversum imperatorem" [acechanzas contra la república, planes de muerte contra el emperador], que Terencio pide sean castigados ("puniantur"). Sin embargo, cabe preguntarse si no podría tratarse aquí de una estrategia defensiva atribuida *ex post facto* por Tácito a Terencio, consistente en asumir la versión oficial de los hechos para declararse al mismo tiempo ajeno a los mismos. En definitiva, como afirma Boddington (1963:5), "Tacitus refers to a conspiracy, but in the surviving parts of his work he gives no clear indication of its aims or intented victims". Por su parte, Suetonio (*Tib*. 65) tampoco precisa en qué consistían las *res novas* supuestamente maquinadas por Seyano, pero sí afirma que los honores que entonces le fueron conferidos por el *princeps* eran una cortina de humo tras la cual este tramaba su caída. Lo mismo sostiene Dión Casio (58.4.3), quien además en dos oportunidades (58.6.4; 8.2) declara que el conspirador no fue Seyano sino Tiberio, que desconfiaba de sus intenciones y su creciente influencia política. Ahora bien, a juzgar por el desenlace del episodio, en su momento debió imponerse la versión oficial,[2] transmitida por Suetonio (*Tib*. 61): "etsi commentario, quem de vita sua summatim breviterque composuit, ausus est scribere Seianum se punisse, quod comperisset furere adversus liberos Germanici filii sui" [sin embargo, en las memorias que elaboró sumaria y brevemente acerca de su vida, osó escribir que había castigado a Seyano porque había descubierto que daba rienda suelta a su odio contra los hijos de su hijo Germánico].[3] Como afirma Levick (1999:173):

2. De acuerdo con Boddington (1963:16) "what Tiberius wrote in his memoirs is only part of the truth. Safely dead, Sejanus made a convenient scapegoat; and Tiberius could be reasonably sure that those who knew most were least likely to contradict the imperial version".

3. El propio Suetonio objeta que Tiberio les dio muerte, antes y después de la caída de Seyano (*Tib*. 61). Por lo demás, ya había afirmado (*Tib*. 55) que Tiberio había elevado de Seyano al poder no por "benevolentia" sino buscando su complicidad para librarse de ellos, asegurando así la sucesión para su nieto carnal, Tiberio Gemelo, hijo de Druso.

> An attack on Tiberius' heirs could and would be construed in the hysteria of the moment as an attack on the Princeps, and the offence so made more monstrous. Tiberius encouraged such constructions by implying in the letter that denounced the Prefect (and we have only this one item from the contents) that he could no longer trust the Guard and that his life was in danger.

Suetonio (*Tib*. 65) y Dión Casio (58.10.1-6), nuestras principales fuentes al respecto, coinciden en consignar que en esta carta –cuya extensión ambos destacan, pero cuyo contenido completo ninguno suministra– Tiberio solicitaba al senado / a los cónsules protección militar para recorrer el trayecto de regreso a Roma, lo cual ciertamente sugeriría que, como afirma Levick, Tiberio temía –o simulaba temer– por su vida.[4] Pero Suetonio nada dice respecto de si la carta contenía o no cargos concretos contra Seyano, y Dión Casio afirma explícitamente que Tiberio ordenaba en ella su encarcelamiento y no su ejecución, temeroso de las reacciones que esta medida podría generar (D.C. 58.10.2). No obstante ello, tras la lectura de la carta el senado ordenó la ejecución de Seyano sin juicio previo.[5] Como observa Levick (1999:177-178), seguramente no fue casual que en esa oportunidad el senado se reuniera en el templo de la Concordia (D.C. 58.11.4),

> a building that has appeared before in connexion with conspiracy and its suppression. […] Tiberius had reconstructed Opimius' temple,[6] wich had been the scene of Cicero's attack on the Catilinarians in 63 b.C.; now it was to witness the condemnation of a latter-day Catiline.

Esta construcción de Seyano como conspirador se completa con los hechos que rodearon su muerte: Seyano fue declarado *hostis* (E.-J. 1976:65, nro. 51; Juv. 10.86), y su cuerpo (Juv. 10.86; D.C. 58.11.5) y sus estatuas (Juv. 10.58; D.C. 58.11.3) fueron arrojados a las Gemonias. El senado celebró su ejecución: decretó su *damnatio memoriae*, erigió una estatua de la Libertad en el foro, ordenó la realización inmediata de un festival y la conmemoración anual de la ejecución mediante la realización juegos públicos (D.C. 58.12.4-5). Los hijos de Seyano, cuya única culpa era esta filiación (Levick 1999: 186), también fueron ejecutados por orden del senado,[7] y también hallaron la muerte su primera y su segunda esposa.[8] La subsiguiente persecución y condena de sus seguidores así como la exacerbación de las prácticas delatorias y el encrudecimiento de la *saevitia* de Tiberio están ampliamente documentados (*v.gr*. Tac. *Ann*. 6.7; 19; 51; Suet. *Tib*. 55; 61; 62; D.C. 58.12.3; 14.1-4; 16.5; E.-J. 1976:42, *Fasti Ostienses* A.D. 33), a pesar de que, en opinión de Rutledge (2001:98),

> while the situation was no doubt grim, it has very likely been exaggerated by our sources, and the details point more to moderation than to blood-letting. Moreover […] Tiberius' position in the wake of Sejanus' fall may have been too weak to risk further erosion of support through a general purge in the senate.

A nuestro juicio lo dicho, aunque somero, muestra que, más allá de cuál haya sido la verdad histórica respecto de la cual ni las fuentes ni la crítica ofrecen certeza absoluta, la versión que se impuso en tiempos del propio Tiberio debió ser que Seyano efectivamente había conspirado contra él para sucederlo en el principado, como por otra parte lo prueban las inscripciones y los *fasti* públicos que dan cuenta del castigo recibido por él, su familia y sus seguidores. Resta considerar, ahora, si Seyano es o no el conspirador al que V. se refiere en el pasaje que nos ocupa.

4. Dión Casio sólo afirma que Tiberio fingía temer por su seguridad, mientras Suetonio le atribuye un tono de autoconmiseración que debía contribuir a la condena de Seyano. Ese tono se advierte también en una inscripción pública en la cual, eliminado Seyano, Tiberio se autodenomina "debilis inutilis baculi comes" [débil compañero de un báculo inútil] (E.-J. 1976:65, nro. 53).

5. Que esta carta, cualquiera haya sido su contenido completo y al margen de sus eventuales tergiversaciones por parte del senado, debió utilizarse para acallar todas las sospechas respecto de la acusación contra Seyano y avalar su ejecución, lo muestra Juvenal 10.69-72.

6. Suet. ***Tib***. 20; D.C. 55.8.1.

7. Elio Galo Estrabón fue estrangulado (E.-J. 1976:42, ***Fasti Ostienses*** A.D. 31); su hermano Décimo Capitón Eliano y su hermana Junilla –previa violación– fueron arrojados a las Gemonias (E.-J. ***ibid.***; Tac. ***Ann***. 5.9; D.C. 58.11.5-6).

8. Apicata se suicidó tras la muerte de sus hijos (E.-J. ***ibid.***; D.C. 58.11.6); Livila fue condenada a muerte u obligada a morir de hambre por su madre Antonia (D.C. 58.11.7) y se decretó su ***damnatio memoriae*** (Tac. ***Ann***. 6.2).

ISSN (en línea) 2362-4841 / ISSN (impresa) 0325-1721
Anales de Filología Clásica /27 (2014) [81-98] Marcela Nasta

El conspirador anónimo

En su artículo sobre la tipología de los *exempla* en V., Guerrini (1980:82) afirma que, si bien la identificación del protagonista era un requisito indispensable en la preceptiva retórica del *exemplum*, "esistevano sia pure in misura modesta *exempla anonyma*. Si tratta allora di personaggi famosissimi, il cui nome è immediatamente riconoscibile da rapidi accenti", y pone como ejemplo 9.11.ext.4, donde "l' enfasi dell' allusione è sottolineata dall' apostrofe". Si bien el propio Guerrini no identifica al personaje en cuestión, parece sugerir que a los contemporáneos de V. no debían caberles dudas al respecto ni deberían cabernos a nosotros. En rigor, de los primeros nada podemos saber a ciencia cierta; la crítica contemporánea, por su parte, identifica de manera casi unánime a Seyano como el conspirador de 9.11.ext.4, ya sea en sus consideraciones respecto de la datación de la obra de V.,[9] ya dándola por hecho en sus interpretaciones del texto o su estudio del reinado de Tiberio.[10] Y es justamente en el marco de su estudio sobre la datación de *FDM* donde Jane Bellemore (1989:77-80) postula que no se trata aquí de Seyano sino de Marco Escribonio Libón Druso, a quien hacen referencia Suetonio (*Tib.* 25) y Veleyo Patérculo (2.130.3), y cuyo juicio por *maiestas* y posterior suicidio narra Tácito (*Ann.* 2.27-32). Vale la pena sintetizar sus argumentos ya que, como afirma Shackleton Bailey (2000:2), con su refutación por parte de Briscoe (1993:401-402) y –agregamos nosotros– Wardle (1998:4), puede darse por cerrada la discusión al respecto.

9. Wardle (1998:3-4); Shackleton Bailey (2000:2); Combès (2003:8;44); López Moreda; Harto Trujillo; Villalba Álvarez (2003:18-19). Carter (1975:33) aunque reticentemente concede que el pasaje "may well be a diatribe against Sejanus", pone en duda su autoría, desestimando con ello su validez para la datación de la obra; *contra* Briscoe (1993:401).

10. Bloomer (1992:204;228-229); Wardle (1997:328-329); Coudry (1998:47); Cogitore (2003:354); Gowing (2005:51); Lobur (2008:199); Schniebs; Daujotas (2013).

Los argumentos de Bellemore pueden sintetizarse como sigue:

1. según los *Fasti Amiterni* de los *idus* de septiembre 16 d.C. (E.-J. 1976:42) Libón Druso conspiró directamente contra Tiberio, sus hijos y otros *principes civitatis*, mientras que la acusación formal contra Seyano fue la de haber conspirado contra los hijos de Germánico (Suet. *Tib*. 61, antes citado); por lo tanto, en el caso de Libón puede hablarse adecuadamente de parricidio –tal como V. define la conspiración en 9.11.ext.4–, mientras que en el caso de Seyano tal denominación sólo cabe por extensión;
2. en el texto de V., "sidera suum vigorem obtinuerunt" [los astros conservaron su influjo] es una abierta referencia a la acusación contra Libón por haber consultado a los astrólogos para determinar su futuro como *princeps* (Tac. *Ann*. 2.27);
3. "Since so much of this exempla is empty rhetoric, the *omni cum stirpe sua* may simply be an elaborate way of saying that Libo Drusus has been dispatched once for all." (Bellemore, 1989:79).[11]

11. La conclusión de Bellemore (1989:79-80) es que, aun si su análisis no bastara para probar que Libón es el conspirador de 9.11.ext.4, lo que sí demuestra es que la referencia es incierta, por lo cual, como sostiene Carter (1975:33; *cfr*. n. 9), el pasaje no puede utilizarse como parámetro válido para la datación de *FDM*.

Briscoe rechaza este último argumento (y con este, los dos anteriores), sosteniendo categóricamente que "omni cum stirpe sua populi Romani viribus obtritus est" [fue aniquilado junto con toda su estirpe por el poder del pueblo romano] en modo alguno es "empty rhetoric" sino que se trata de una referencia inequívoca a Seyano: "Sejanus' children were killed,[12] Libo's were not". Y agrega –y junto con él, Wardle (1998:4): "Libo Drusus' family, if he had one, goes unmentioned and presumably unharmed"– que las únicas decisiones del senado respecto de la familia de Libón fueron la prohibición de exhibir su imagen en las exequias de sus descendientes y de que los futuros Escribonios pudiesen llevar el *cognomen* de Druso (Tac. *Ann*. 2.32).

12. *cfr.* n. 7.

A lo dicho, Wardle (1998: 4) agrega, en primer lugar, que "sidera suum vigorem obtinuerunt" [los astros conservaron su influjo] no alude a las consultas astrológicas de Libón, sino que su referencia primaria deben ser Augusto y César, predecesores de Tiberio, según se infiere de 1.praef. "paterno avitoque sideri"

ISSN (en línea) 2362-4841 / ISSN (impresa) 0325-1721
Anales de Filología Clásica /27 (2014)

[la estrella de tu padre y de tu abuelo]. En segundo lugar, Wardle sostiene que la doble acusación, en el texto de V., de haber faltado a la *amicitia* ("amicitiae fide extincta" [extinguido el vínculo leal de la amistad]; "violatis amicitiae foederibus" [violados los pactos de la amistad]) también debe apuntar a Seyano, cuya amistad con Tiberio fue públicamente reconocida por el senado en 28 d.C. con la erección de un altar de la amistad flanqueado por las estatuas de ambos (Tac. *Ann*. 4.74).[13] De haber sido Libón el objeto del ataque, sostiene este estudioso, V. lo hubiera acusado más bien de faltar a los lazos de parentesco que lo unían lejanamente a Tiberio.[14]

13. Sobre la amistad de Seyano y Tiberio *cfr.* asimismo *v.gr.* 4.39; 40; 59; 6.8.

14. El abuelo de Libón probablemente fuera hermano adoptivo de Livia, madre de Tiberio (Wardle, 1998:4).

Así pues, atendiendo a esta argumentación y en consonancia con la mayoría de la crítica, asumimos aquí que en 9.11.ext.4 se trata efectivamente de Seyano, acusado de conspirar contra Tiberio en 31 d.C. Como se podrá advertir, esta identificación subyace en nuestra reflexión sobre el texto de V.

3. El texto de V.: 9.11.ext.4.[15]

15. Para el texto de V. seguimos la edición de Shackleton Bailey (2000). Todas las traducciones son nuestras, excepto las del libro primero, que tomamos de Schniebs et al. (2014).

Sed quid ego ista consector aut quid his immoror, cum unius parricidii cogitatione cuncta scelera superata cernam? Omni igitur impetu mentis, omnibus indignationis viribus ad id lacerandum pio magis quam valido adfectu rapior: quis enim amicitiae fide exstincta genus humanum cruentis in tenebris sepelire conatum profundo debitae exsecrationis satis efficacibus verbis adegerit? Tu videlicet efferatae barbariae immanitate truculentior habenas Romani imperii, quas princeps parensque noster salutari dextera continet, capere potuisti? Aut te compote furoris mundus in suo statu mansisset? Urbem a Gallis captam, e trecentorum inclitae gentis virorum strage foedatum amnem Cremeram et Alliensem diem, et oppressos in Hispania Scipiones et Trasumennum lacum et Cannas, bellorumque civilium domestico sanguine manantes mucrones amentibus propositis furoris tui repraesentare et vincere voluisti. Sed vigilarunt oculi deorum, sidera suum vigorem obtinuerunt, arae pulvinaria templa praesenti numine vallata sunt, nihilque quod pro capite augusto ac patria excubare debuit torporem sibi permisit, et in primis auctor ac tutela nostrae incolumitatis ne excellentissima merita sua totius orbis ruina collaberentur divino consilio providit. Itaque stat pax, valent leges, sincerus privati ac publici officii tenor servatur. Qui autem haec violatis amicitiae foederibus temptavit subvertere, omni cum stirpe sua populi Romani viribus obtritus etiam apud inferos, si tamen illuc receptus est, quae meretur supplicia pendit.

Pero ¿por qué critico yo esos actos o por qué me demoro en ellos cuando advierto que todos los crímenes juntos han sido superados por la maquinación de un solo parricidio? Por lo tanto, un sentimiento de respeto más que de fuerza me lleva a condenar ese hecho con todo el ímpetu de mi mente, con todas las fuerzas de mi indignación. Pues ¿quién podría, con palabras de merecida execración suficientemente eficaces, arrojar al abismo el intento de sepultar al género humano en cruentas tinieblas, extinguido el vínculo leal de la amistad? ¿Acaso tú, sin duda más feroz que la brutalidad de la salvaje barbarie, podías tomar las riendas del imperio romano, que nuestro líder y padre sostiene con su diestra salutífera? O si hubieras consumado tu locura, ¿hubiera permanecido el mundo en su misma situación? La ciudad de Roma tomada por los galos, el río Cremera desfigurado por la masacre de trescientos varones de una ínclita familia, y la jornada de Alia, y los Escipiones aplastados en España y el lago Trasimeno y Canas y las espadas de las guerras civiles, chorreando sangre doméstica: todo quisiste traerlo de nuevo al presente

y superarlo con los insensatos propósitos de tu locura. Pero los ojos de los dioses estuvieron despiertos, los astros conservaron su influjo, los altares, los lechos sagrados, los templos fueron cercados por una deidad presente, y nada que haya debido montar guardia en defensa de la augusta cabeza y de la patria se permitió el letargo. Y en primer lugar, el responsable y tutela de nuestra integridad, con divino criterio previó que sus excelentísimos servicios no se derrumbaran junto con la ruina del orbe entero. Así pues, la paz está en pie, las leyes están en vigencia, el curso de los deberes públicos y privados se conserva intacto. Por el contrario, el que, violados los pactos de la amistad, intentó subvertir estas cosas, fue aniquilado junto con toda su estirpe por el poder del pueblo romano e incluso en el mundo subterráneo, si es que fue aceptado allí, sufre los castigos que merece.

Como quedó dicho, este pasaje constituye el último *exemplum* del capítulo 9.11, dedicado a ilustrar “dicta improba aut facta scelerata” [dichos vergonzosos o actos criminales]. Nuestro punto de partida para adentrarnos en este texto es la ya mencionada tipología que Guerrini (1980:80) establece para los *exempla* en V., de acuerdo con la cual en su gran mayoría estos presentan una estructura tripartita consistente en: (A) el exordio o presentación; (B) la narración histórica; (C) la reflexión conclusiva. La sección (B), marcada por ① la mención del nombre del protagonista (que señala el *incipit* narrativo), ② el relato de los hechos, en tercera persona y ③ el empleo del perfecto (Guerrini, 1980:83), es la materia narrativa, la *res gesta* propiamente dicha, cuya transformación en *exemplum* y cuya inserción en el *continuum* narrativo dependen del marco de significación constituido por el exordio y la conclusión.

Aplicando este esquema al pasaje que nos ocupa, reconocemos:

(A) el exordio: “Sed […] adegerit?”, marcado por el empleo de los verbos en presente (“consector”, “immoror”, “cernam”, “rapior”) (Cogitore, 2003:354) y por las preguntas retóricas, de las cuales la primera (“Sed quid ego ista consector aut quid his immoror, cum unius parricidii cogitatione cuncta scelera superata cernam?”) enlaza este episodio con los anteriores, y la segunda (“quis enim amicitiae fide exstincta genus humanum cruentis in tenebris sepelire conatum profundo debitae exsecrationis satis efficacibus verbis adegerit?”) desencadena el desarrollo del segmento (B);

(B) la *res gesta*: “Tu […] providit”; aquí el texto se aparta de dos de los rasgos antes señalados ya que no se identifica al protagonista ni se ofrece al lector la narración de los hechos concretos.[16] Como observan Schniebs; Daujotas (2013), esta narración es sustituida por una interpretación de los acontecimientos que expande la misma idea de criminalidad superlativa explícitamente formulada en el exordio (“unius parricidii cogitatione cuncta scelera superata”), criminalidad cuyo efecto habría alcanzado dimensiones cósmicas de no ser por la salvífica intervención del *princeps*;

(C) la reflexión conclusiva: “Itaque […] pendit” marcada, como (A), por los verbos en presente (“stat”, “valent”, “servatur”, “pendit”). Sin embargo, como señala Cogitore (2003:354), estos verbos no tienen (al menos no exclusivamente) valor conclusivo sino que son internos al *exemplum*, ya que describen el presente que están viviendo V. y sus lectores, un presente dichoso (2.1.praef.) amparado por la figura tutelar del gobernante que protege a los virtuosos y, como lo prueba el destino de Seyano, castiga severamente los vicios (1.praef.).

16. Para una tipología de la narrativa de la conspiración elaborada sobre la base del análisis de los textos de Salustio (Catilina), Livio (Bacanales) y Tácito (Pisón), *cfr*. Pagán (2004:87-90).

Como puede advertirse, en este pasaje prácticamente no hay solución de continuidad entre los tres tramos constitutivos del *exemplum*: el tramo (B) no hace sino reiterar y expandir lo afirmado en (A), y el tramo (C) es parte de (B). Intentaremos ver pues cómo se articula esa continuidad, cómo se construye esta "redundancia interpretativa" (Schniebs; Daujotas, 2013) en virtud de la cual el pasaje entero expresa una y la misma idea.

Tramo (A) – el exordio

En este tramo hallamos la primera definición de la conspiración de Seyano como "parricidii **cogitatione**" que supera a todos los crímenes ("cuncta scelera superata") antes mencionados en la serie ("ista", "his"). Prácticamente renglón seguido, la pregunta retórica "quis enim amicitiae fide exstincta *genus humanum cruentis in tenebris sepelire* **conatum** *profundo* debitae exsecrationis satis efficacibus verbis *adegerit*?" plantea:

1. a partir de la sinonimia "**cogitatione**" – "**conatum**", la equivalencia entre el parricidio y la destrucción del género humano en su conjunto;
2. a partir de la sinonimia "*cruentis in tenebris sepelire*" – "*profundo adegerit*", el enfrentamiento irreconciliable entre Seyano y el resto de la humanidad, enfrentamiento en virtud del cual la pervivencia del uno supone necesariamente la aniquilación del otro;
3. el paso al tramo (B), que constituye la respuesta a esta misma pregunta retórica: lo que V. desarrolla en el segundo tramo son las "debitae exsecrationis satis efficacibus verbis" con las cuales se propone arrojar al abismo al conspirador.

Tramo (B) – (la interpretación de) la ***res gesta***

Como lo muestran Schniebs–Daujotas (2013), a quienes seguimos en su análisis de la estructuración de este segmento,[17] el mismo se articula sobre la base de tres polaridades complementarias. La primera de ellas es la polaridad colectivo/individual. Según observan los mencionados autores, aunque aparentemente se plantea aquí el enfrentamiento entre dos sujetos, Seyano y Tiberio, solamente el primero es construido como singularidad. Tal construcción se realiza ① mediante la deixis lexical –particularmente enfática en el apóstrofe que da inicio a este tramo– y morfológica, que hace de Seyano un "tú" aislado tanto del narrador cuanto de los demás involucrados en el relato; ② mediante la comparación explícita de Seyano con un bárbaro ("Tu videlicet afferatae barbariae immanitate truculentior") y la comparación implícita con los enemigos de Roma ("Urbem a Gallis captam […] voluisti"). Tiberio, en cambio, es construido en términos colectivos ① mediante el empleo del posesivo *noster* en las dos referencias que a él se hacen en el texto ("princeps parensque noster", "auctor ac tutela nostrae incolumitatis"), posesivo que incluye a Tiberio en el colectivo formado por V. y sus lectores; ② mediante el énfasis en el carácter colectivo de su quehacer, tanto a nivel simbólico a través de su identificación con la patria ("pro capite augusto ac patria"), cuanto a nivel concreto a través de la atribución del castigo de Seyano al poder del pueblo romano ("populi Romani viribus").

Las otras dos polaridades que señalan Schniebs–Daujotas son orden/caos y permanencia/destrucción, que se elaboran a partir del contraste fundamental entre las motivaciones a las que obedece el accionar de cada personaje. En efecto, mientras que los actos de Seyano son producto del *furor* ("te compote furoris", "amentibus propositis furoris tui"), esto es, del desenfreno emocional,

17. El análisis de estos estudiosos excede largamente lo que a continuación se expone, toda vez que examinan e interpretan 9.11.ext.4 a la luz de la serie de ***exempla*** precedentes y de los tipos de parricidio de que en ellos se trata, para explicar por qué la conspiración de Seyano es presentada aquí como un intento de parricidio que hubiera acarreado la aniquilación universal.

individual y disolvente, los de Tiberio resultan del *consilium* y la *providentia*[18] ("divino consilio providit"), virtudes estas que, por oposición al *furor*, suponen el predominio de la *ratio* sobre las pasiones y su ejercicio en aras de la preservación del bien común. Este contraste está expresamente formulado en el texto mediante una antítesis que da cuenta no solo de las motivaciones sino de las consecuencias del accionar del uno y del otro. En efecto, se dice:

» De Seyano: "Aut te compote furoris **mundus** *in suo statu* mansisset?".

» De Tiberio: "ne […] totius **orbis** *ruina* collaberetur divino consilio providit".

Así, a partir de la sinonimia *mundus* – *orbis* se establecen los contrastes entre la ruina y el colapso –en definitiva, la destrucción del orbe colectivo– que hubiera acarreado el *furor* de Seyano, y la estabilidad y la permanencia garantizadas por el *consilium* y la *providentia* de Tiberio, que preservan la integridad del mundo.

Ahora bien, notemos que cada uno de los componentes de esta antítesis y las dos referencias a Tiberio antes mencionadas aparecen juntos en el texto, constituyendo el marco en el cual se inserta otro segmento discursivo que reitera y exacerba la misma construcción. En efecto, entre:

> "Tu […] habenas Romani imperii, quas princeps parensque noster salutari dextera continet, capere potuisti? Aut te compote furoris mundus in suo statu mansisset?"

y:

> "auctor ac tutela nostrae incolumitatis ne […] totius orbis ruina collaberentur divino consilio providit",

hallamos, una vez más, la antítesis entre el accionar deletéreo de Seyano y la providencial intervención del *princeps*. En efecto, en este segmento la conspiración de Seyano es comparada con episodios luctuosos de la historia nacional, en los cuales la integridad de Roma se vio amenazada por sus enemigos externos o por las guerras civiles:

> Urbem a Gallis captam, e trecentorum inclitae gentis virorum strage foedatum amnem Cremeram[19] et Alliensem diem,[20] et oppressos in Hispania Scipiones et Trasumennum lacum et Cannas,[21] bellorumque civilium domestico sanguine manantes mucrones[22] amentibus propositis furoris tui repraesentare et vincere voluisti.

Lo que el triunfo de la conspiración hubiera reinstalado no es simplemente una reedición de estos desgraciados episodios, que en el devenir histórico ciertamente alternaron con períodos de bonanza, sino un pasado caótico y sombrío en el cual tales períodos desaparecen y donde, en virtud del ostensible quiebre del orden cronológico de la enumeración, todo se confunde y queda subsumido bajo un único denominador común de muerte y destrucción. En el final del pasaje, una nueva referencia al *furor* como móvil del accionar de Seyano permite vincular este pasaje con la pregunta retórica que lo precede:

> Aut te compote furoris mundus in suo statu mansisset? [Urbem a Gallis captam, e trecentorum inclitae gentis virorum strage foedatum amnem Cremeram et Alliensem diem, et oppressos in Hispania Scipiones et Trasumennum lacum

18. Sobre la *providentia* de Tiberio *cfr. v.gr.* Levick (1999:90-91); Schniebs et al. (2014:195-196). La importancia de esta virtud en la aniquilación de la conspiración también se advierte en dos inscripciones conmemorativas de 32 d.C.: inscripción de Interamna: "providentiae Ti. Caesaris Augusti"; de Gortina: "numini ac providentiae Ti. Caesar. Aug" (E.-J. 1976:65, nros. 51 y 52).

19. La masacre de los 306 varones de la *gens* Fabia junto al río Cremera tuvo lugar en 477 a.C. durante la guerra contra Veyes ("e trecentorum […] Cremeram").

20. La derrota romana en la batalla contra los galos senones al mando de Breno, junto al río Alia en 391 a.C. ("Alliensem diem") permitió la llegada de los galos a Roma ("urbem a Gallis captam"), que fue saqueada en su totalidad excepto el Capitolio.

21. La muerte de Publio y Cneo Cornelio Escipión (211 a.C.) así como las derrotas de Trasimeno (217 a.C.) y Canas (216 a.C.) son hitos de la segunda guerra púnica. Para un estudio de la representación de esta guerra en V., *cfr.* Coudry (1998:45-53).

22. Mientras que numerosos *exempla* abrevan en las guerras civiles del s. II y primera parte del I a.C., V. es muy cuidadoso en el tratamiento de esta cuestión de Farsalia en adelante, y raramente se refiere a los hechos posteriores a Filipos. *Cfr.* Bloomer (1992:204-226); Briscoe (1993:402-404); Wardle (1997:328-331); Cogitore (2003:459-464); Lobur (2008:184-185); Schniebs (2013b).

> et Cannas, bellorumque civilium domestico sanguine manantes mucrones amentibus propositis furoris tui repraesentare et vincere voluisti.] Sed vigilarunt oculi deorum…

Así, la doble referencia al *furor* por un lado enmarca y destaca esta formulación expandida del accionar disruptivo del personaje; por el otro lado, permite equiparar el derrumbe del mundo y la destrucción de la ciudad, toda vez que lo uno y lo otro hubieran resultado del accionar que ese *furor* genera: la conspiración de Seyano, el colapso universal y la aniquilación de Roma resultan ser una y la misma cosa.

Frente a esto, la figura antitética de Tiberio aparecerá cerrando un catálogo de agentes protectores, la necesidad de cuya confluencia da cuenta, una vez más, del poder deletéreo de la conspiración:

> Sed vigilarunt oculi deorum, sidera suum vigorem obtinuerunt, arae pulvinaria templa praesenti numine vallata sunt, nihilque quod pro capite augusto ac patria excubare debuit torporem sibi permisit, et in primis auctor ac tutela nostrae incolumitatis ne excellentissima merita sua totius orbis ruina collaberentur divino consilio providit.

Ahora bien, un rápido examen de estos agentes muestra que, como sugiere Wardle (2000:491), todos encierran una alusión al rol divino del *princeps* en la salvación del imperio. En efecto, si bien "vigilarunt oculi deorum" puede considerarse en primer lugar como referencia a los *divi* imperiales, César y Augusto, también es posible advertir aquí una alusión a Augusto y al propio Tiberio, quienes en 4.3.3, referidos respectivamente como padrastro y hermano de Druso, son celebrados como "duobus rei publicae divinis oculis" [los dos ojos divinos del Estado]. Respecto de "sidera suum vigorem obtinuerunt" ya se ha señalado[23] que su referencia primaria deben ser Augusto y César, con los cuales Tiberio es equiparado en un pasaje de 1.praef., pasaje que a su vez también permite advertir en "praesenti numine" una nueva alusión a su persona: "cetera divinitas opinione colligitur, tua praesenti fide paterno avitoque sideri par videtur" [la condición divina del resto se deduce de la creencia, mientras que la tuya se ve, por constatación manifiesta, que es igual a la estrella de tu padre y de tu abuelo].[24] Finalmente, el empleo de "excubare" también es significativo, ya que, según se infiere de su ocurrencia en 1.1.8.,[25] 1.7.1.[26] y 1.8.1.c.,[27] donde esta acción se atribuye a los dioses, a Augusto y a los Dióscuros respectivamente, se trata de "a key term for the god's activity in protecting the Roman empire […] but also that of the emperors, gods in the making" (Wardle, 2000:484).[28]

Referida en términos de "auctor et tutela nostrae incolumitatis", la figura de Tiberio aparece como último componente de este catálogo. Ahora bien, con relación a "auctor" y "tutela" es interesante la observación de Wardle (2000:487) a propósito de 7.6.6, último *exemplum* doméstico *de necessitate*. En este ejemplo, tras referir la situación de carestía generada en el este del imperio por el alza desmesurada del precio del trigo –consecuencia, a su vez, de una amenaza de invasión de Fraates– V. elogia en los siguientes términos la salutífera intervención de Augusto: "Sed amarissimam tempestatem Augusti cura, tutelae tunc terrarum vacans, dispulit" [Pero el cuidado de Augusto, consagrándose entonces a la tutela del mundo, disipó la penosísima tempestad]. Aquí el mencionado estudioso observa que, si bien "cura" y "tutela" son "key terms from the early principate by wich the emperors and their subjects described the imperial function", el contexto en que se inserta el episodio ("ut divi iam filii

23. *Cfr. supra p. 84.*

24. Para un análisis pormenorizado de 1.praef. *cfr.* Schniebs (2014:62-71); Schniebs et al. (2014: 191-199).

25. Para un comentario detallado de este pasaje, *cfr.* Schniebs et al. (2014:221-224).

26. Para un comentario detallado de este pasaje, *cfr.* Schniebs et al. (2014:328-329).

27. Para un comentario detallado de este pasaje, *cfr.* Schniebs et al. (2014:359; 362-363).

28. La ***excubatio*** de los Dióscuros cobra especial relevancia a la luz de 5.5.3, donde la equiparación del amor fraterno entre Tiberio y Druso con el lazo entre aquellos deja en el lector, según concluye el análisis de Wardle (2000:490), "the only general impression of Tiberius and Drusus as a new epiphany of the Dioscuri, fulfilling the exact role of fighting for Rome wich Valerius adscribes to them in other ***exempla***".

mentionem caelesti patris recordationi subnectam" [para agregar al recuerdo del padre celeste la mención de su divino hijo]) presenta a Augusto "as a god deploying his divine powers for the asistance of humanity, not as human ruler exercising a legally conferred power" (Wardle, 2000:487). Aunque Tiberio, en el pasaje que nos ocupa, no es referido como "cura / tutela" sino como "auctor / tutela", creemos que el contexto en que esta formulación aparece – contexto en el cual, como quedó dicho, se alude permanentemente a la naturaleza y al rol divinos del *princeps*– habilita una interpretación similar. Así, la aparición de Tiberio en el final del catálogo de agentes protectores resulta una suerte de epifanía cuya *providentia* concentra y materializa la vigilia divina en defensa de Roma y del orbe entero ("vigilarunt"; "nihil […] torporem sibi permisit").

Recapitulando, entonces, hemos visto que:

1. el tramo (A) = exordio, plantea:
   » la equivalencia entre el parricidio y la destrucción del género humano en su conjunto (sinonimia "cogitatione" – "conatum");
   » la construcción de Seyano y el resto de la humanidad como factores mutuamente excluyentes (sinonimia "cruentis in tenebris sepelire" – "profundo adegerit");
   » el tramo (B) como desarrollo de las "debitae exsecrationis satis efficacibus verbis" capaces de arrojar al abismo a Seyano.

2. el tramo (B) = *res gesta* (sustituida por la interpretación de los hechos) se construye sobre la base de:
   » las polaridades colectivo/individual, orden/caos, permanencia/destrucción, que descansan sobre la antítesis fundamental *furor/providentia-consilium*;
   » la formulación explícita de esas polaridades enmarcando otra formulación extendida de la misma antítesis, que marcamos entre corchetes:

> Tu […] habenas Romani imperii, quas ***princeps parensque noster*** salutari dextera continet, capere potuisti? Aut te compote furoris **mundus** ***in suo statu*** mansisset? **[(**Urbem a Gallis captam, e trecentorum inclitae gentis virorum strage foedatum amnem Cremeram et Alliensem diem, et oppressos in Hispania Scipiones et Trasumennum lacum et Cannas, bellorumque civilium domestico sanguine manantes mucrones amentibus propositis furoris tui repraesentare et vincere voluisti.**)** Sed **(**vigilarunt oculi deorum, sidera suum vigorem obtinuerunt, arae pulvinaria templa praesenti numine vallata sunt, nihilque quod pro capite augusto ac patria excubare debuit torporem sibi permisit, et in primis **auctor ac tutela nostrae incolumitatis** ne […] totius **orbis** *ruina* collaberetur divino consilio providit**)]**.

Como puede observarse:

a) la referencia a Tiberio "et in primis auctor […] providit" cierra la formulación extendida de la antítesis y a su vez la enmarca, remitiendo a "princeps parensque noster […] mansisset" y concluyendo el tramo (B);
b) dentro de esta formulación extendida, la contraposición Seyano-Tiberio es subrayada por: ① el adversativo "sed" que opera como una bisagra articulando el contraste de dos catálogos antagónicos, uno de enemigos, el otro de protectores de Roma–; ② el paralelismo formal entre estos catálogos que, integrado cada uno por cuatro elementos (invasión gala, guerra contra Veyes, guerras púnicas, guerras civiles; "oculi deorum", "sidera", "praesenti numine", "nihil […] permisit"), culminan ambos con la referencia a la figura respectiva como máximo exponente de la serie ("repraesentare et vincere voluisti"; "in primis").

Ahora bien: si en esta referencia final a Tiberio, la *incolumitas* de V. y sus lectores da cuenta del triunfo de su *providentia* y su *consilium* sobre los "amentibus propositis furoris" de Seyano, este resultado se había adelantado ya en la primera referencia al *princeps* en el inicio de este tramo (B): "Tu […] habenas Romani imperii, quas princeps parensque noster salutari dextera continet, capere potuisti?" donde, como es evidente, el enunciado del propósito de la conspiración ("habenas Romani imperii capere") literalmente encierra al mismo tiempo el anuncio de su fracaso ("quas princeps parensque noster salutari[29] dextera continet"). De ese fracaso y del presente resultante, referido aquí en términos de *incolumitas* y *salus* de V., sus lectores y el Estado romano en su conjunto, se dará cuenta –una vez más– en el tramo (C) que, como dijimos, en este caso no ofrece una reflexión conclusiva sino que forma parte del tramo precedente.

29. Respecto de la *salus* como uno de los fundamentos del gobierno de Tiberio *cfr.* Levick (1999:86); Nasta (2014:34); Schniebs et al. (2014:194).

Tramo (C) – el corolario del tramo (B)

> ([…] auctor ac tutela nostrae incolumitatis ne excellentissima merita sua totius orbis ruina collaberentur divino consilio providit). Itaque stat pax, valent leges, sincerus privati ac publici officii tenor servatur. Qui autem haec violatis amicitiae foederibus temptavit subvertere, omni cum stirpe sua populi Romani viribus obtritus etiam apud inferos, si tamen illuc receptus est, quae meretur supplicia pendit.

Como salta a la vista, el consecutivo "itaque" que encabeza este tramo no solo construye explícitamente el presente como consecuencia directa de la intervención del *princeps*, sino que –nuevamente– permite identificar a Roma ("nostrae incolumitatis") y al orbe entero ("totius orbis"), no ya como víctimas del accionar deletéreo de Seyano sino como beneficiarios de dicha intervención. Esa intervención, guiada por la *providentia* y el *consilium* y formulada en el tramo anterior en términos de *incolumitas* y de conducción salutífera del Estado, se concreta ahora en la preservación de la religión, las leyes y los vínculos interpersonales ("pax", "leges", "officii"). Así, una vez aniquilada la conspiración, en el presente de V. y sus lectores el *princeps* garantiza la vigencia de los fundamentos sobre los cuales, desde el punto de vista romano, descansan los lazos sociales (Schniebs; Daujotas, 2013), asegurando con ello no solo la pervivencia de Roma sino la integridad y el orden del universo todo.

En una última redundancia, V. vuelve a contraponer a este universo colectivo y ordenado el intento destructivo de Seyano: "Qui autem haec violatis amicitiae foederibus temptavit subvertere […] pendit". Esta formulación remite al cierre del exordio: "quis enim amicitiae fide exstincta genus humanum cruentis in tenebris sepelire conatum profundo debitae exsecrationis satis efficacibus verbis adegerit?", estableciendo con ello el marco de todo el segmento (B).

Según puede advertirse, son dos los elementos que vinculan estos pasajes. El primero de ellos es la sinonimia "conatum" – "temptavit" que equipara la destrucción del género humano con la del orden social romano. Pero a pesar de esta sinonimia y a diferencia de lo observado en (B), donde los "marcos" de la antítesis extendida ("Tu […] mansisset?" y "in primis […] providit") expresan los mismos conceptos, aquí la referencia final a la conspiración se contrapone a la anterior, para referir y exacerbar el destino de Seyano: el desenlace invierte la intención inicial, y el "genus humanum cruentis in tenebris sepelire conatum" termina con la aniquilación de Seyano y toda su estirpe, y más aún, con la posibilidad de que ni siquiera haya sido recibido en el

mundo subterráneo. Con la muerte de Seyano terminan simultáneamente el hecho narrado y la narración: el texto, pues, "hace lo que dice" y el relato de V. prueba haber sido lo suficientemente eficaz como para arrojarlo al abismo.

30. *Cfr. supra, p. 7* y n. 14.

El segundo elemento en cuestión es la doble acusación contra Seyano[30] de haber faltado a la *amicitia* ("amicitiae fide exstincta"; "violatis amicitiae foederibus"). Ahora bien, es evidente que esta reiteración no sólo opera como recurso formal, constitutivo del encuadre del tramo (B), sino que, sin decir nada concreto, denuncia enfáticamente la violación de la *amicitia* como culpa fundamental subyacente y a la vez manifiesta en el *conatum* criminal. Así pues, esta doble referencia a la *amicitia* traicionada introduce un elemento más en esta construcción interpretativa de la conspiración, razón por la cual vale la pena detenerse en esta cuestión.

Huelga aclarar que respecto de la *amicitia* de Seyano y Tiberio V. nada dice explícitamente a lo largo de su obra. Sin embargo, en 4.4.7 es posible advertir una referencia implícita a ese vínculo si, como propone Lobur (2008:199), este pasaje se interpreta a la luz de Veleyo Patérculo 2.127.1-3, donde tanto la elección de Seyano por parte de Tiberio como su preeminencia política, a pesar de su origen ecuestre, se legitiman y justifican por la imitación de los vínculos ejemplares entre los Lelios y los Escipiones, y entre Agripa y Augusto:

> [1] Raro eminentes viri non magnis adiutoribus ad gubernandam fortunam suam usi sunt, ut duo Scipiones duobus Laeliis […], ut divus Augustus M. Agrippa […] quibus novitas familiae haut obstitit quominus ad multiplicis consulatus triumphosque et complura eveherentur sacerdotia. […] [3] Sub his exemplis Ti. Caesar Seianum Aelium, principe equestris ordinis patre natum, materno vero genere clarissimas veteresque et insignes honoribus complexum familias, habentem consularis fratres, consobrinos, avunculum […] singularem principalium onerum adiutorem in omnia habuit atque habet […].
>
> Raramente los hombres eminentes dejaron de recurrir a grandes colaboradores para dirigir su fortuna, como hicieron los dos Escipiones con los dos Lelios […], como el divino Augusto con Marco Agripa […] a quienes su falta de linaje no les impidió ser elevados a múltiples consulados, triunfos y numerosos sacerdocios. […] Siguiendo estos ejemplos, Tiberio César tuvo y sigue teniendo para todo, como su incomparable colaborador en las responsabilidades del principado, a Seyano Elio, hijo de un padre que se destacaba en el orden ecuestre, pero vinculado por línea materna con familias ilustrísimas, antiguas y distinguidas con honores públicos, y que tiene hermanos, primos y un tío que han ejercido el consulado.

Como puede advertirse, aquí Veleyo no sólo legitima el vínculo Tiberio–Seyano sino que lo construye como análogo a los dos postulados como modélicos, estableciendo así una equivalencia entre sus respectivos actores y una suerte de tríada paradigmática de ese modo de relación. Teniendo en cuenta esta construcción, es dable pensar que en 4.4.7, al postular la *amicitia* de Lelio y Escipión y la de Agripa y Augusto como los últimos y más notables *exempla* domésticos de ese lazo, V. recorta ostensiblemente la tríada de Veleyo, evocando pero al mismo tiempo silenciando la *amicitia* de Seyano y Tiberio, en una suerte de *damnatio memoriae* que anuncia la de 9.11.ext.4. Y esta silenciosa evocación es tanto más notable cuanto que, como observa Lobur (2008:200) y según podrá advertirse en los pasajes citados a continuación, las cualidades que V. atribuye a Lelio y a Agripa son similares, al menos conceptualmente, a las que Veleyo atribuye a Seyano.[31] En efecto, dice V. (4.7.7):

31. Nótese, además, que en V. "uberrimos fructus" sintetiza la enumeración, que hace Veleyo, de los honores alcanzados por Lelio y Agripa, y la "perpetuam excubationem" atribuida a estos personajes en el texto del primero parafrasea el "animo exsomnem" atribuido a Seyano en el texto del segundo.

> Orere igitur ab illa quae sanctorum umbris dicata esse creditur sede, hinc D. Laeli,[32] illinc M. Agrippa, alter virorum, deorum alter maximum amicum et certa mente et secundis ominibus sortiti […]: vestros enim constantes animos, vestra strenua ministeria, vestram inexpugnabilem taciturnitatem proque dignitate et salute amicorum perpetuam excubationem et stationem benivolentiae, et rursus harum rerum uberrimos fructus posterior intuens aetas in excolendo iure amicitiae qua libentius qua etiam religiosius erit operata.
>
> Levantáos, pues, desde aquella morada que se cree que fue consagrada a las sombras de los virtuosos, por un lado Décimo Lelio, por el otro Marco Agripa, que ganasteis como amigo el uno, al más grande de los hombres, el otro, al más grande de los dioses […]: al ver vuestros firmes corazones, vuestros esforzados servicios, vuestra discreción inexpugnable y la vigilia y custodia permanente de vuestra benevolencia en defensa de la dignidad y la integridad de los amigos, y a su vez los ubérrimos frutos de estas cosas, la edad venidera se dedicará a cultivar la ley de la amistad más placentera y religiosamente.

Y de Seyano afirma Veleyo (2.127.3-4):

> [3] […] ipsum vero laboris ac fidei capacissimum, sufficiente etiam vigori animi compage corporis […]. [4] virum severitatis laetissimae, hilaritatis priscae, actu otiosis simillimum, nihil sibi vindicantem eoque adsequentem omnia, semperque infra aliorum aestimationes se metientem, vultu vitaque tranquillum, animo exsomnem.
>
> Además él mismo es de gran capacidad de esfuerzo y de lealtad, de una estructura física acorde a la energía de su espíritu. Un varón de severidad muy festiva, de hilaridad a la antigua, que parece estar descansando aun cuando está activo, que nada reclama para sí y por eso todo lo consigue, que siempre se considera por debajo de la estima de los demás; de expresión y de vida tranquilos, de espíritu desveladamente alerta.

Así pues, si a la luz del texto de Veleyo, en V. 4.7.7 es posible advertir una silenciosa evocación de la *amicitia* entre Seyano y Tiberio, y si esta *amicitia* debió concebirse como análoga a la de los Escipiones y Augusto con los Lelios y Agripa, puede dimensionarse la falta cometida por Seyano, cuya conducta se exacerba por contraste con la de sus antecesores. Pero notemos –y acaso esto sea lo más grave–, que el accionar de Seyano echa por tierra el funcionamiento de la ejemplaridad,[33] que en este caso lo involucraba como actor necesario para reproducir los *exempla* del pasado. A nuestro juicio lo que V. parece sugerir es que, si en este caso tal reproducción falla, ello no se debe, claro está, a que la elección o la conducta de Tiberio hayan sido erradas –como no lo fueron las de los Escipiones y Augusto– sino a que Seyano terminó traicionando las expectativas en él depositadas.

Por último, en 4.7.ext.2 hallamos un nuevo parámetro para dimensionar la gravedad de la falta cometida por Seyano. En este *exemplum*, el último de los que ilustran la *amicitia*, V. atribuye a su "optimus amicus" Sexto Pompeyo[34] el espíritu, la protección y la generosidad propios de los "parentum amantissimorum". Como es evidente, a la luz de esta construcción de la amistad en términos filiales y de la equiparación "optimus amicus"–"parens amantissimus", elaborada a propósito de Pompeyo pero *a fortiori* aplicable a la figura de Tiberio, la traición de la *amicitia* por parte de Seyano se revela como traición a un *pater* concebido en el ámbito privado de los afectos personales.[35]

32. La atribución de este ***praenomen*** a este personaje debe ser un error de V., tal vez debido a que en el alto imperio hubo dos Décimo Lelio, uno de ellos contemporáneo suyo (Shackleton Bailey, 2000:423). Bloomer (1992:221) descuenta que se trata de Cayo Lelio, amigo de Escipión el Menor; para Lobur (2008:199) se trata de este o de su homónimo, amigo de Escipión el Mayor.

33. Para el funcionamiento social de la ejemplaridad en V. *cfr.* Lobur (2008:198-199); Schniebs (2013a; 2014:62-71).

34. Debe tratarse del cónsul de 14 d.C. quien, junto con su colega Sexto Apuleyo, fue uno de los primeros magistrados en prestar juramento de fidelidad a Tiberio tras la muerte de Augusto. V. fue uno de sus clientes y protegidos más cercanos. *Cfr.* Paulin; Cattán; Radiminski (2014:24-25).

35. En la literatura de fines de la república y principios del imperio, "for someone to use the term ***parens*** or ***pater*** of another who is not in fact his father is invariably to imply the latter's superior standing/power combined with benevolent oversight of the former, ***in the context of a mutually warm, affectionate relationship***" (Roller, 2001:238-239; la itálica es nuestra).

ISSN (en línea) 2362-4841 / ISSN (impresa) 0325-1721
Anales de Filología Clásica /27 (2014)

En consecuencia si, como lo muestran Schniebs-Daujotas (2013), en 9.11.ext.4 "confluyen las tres formas de parricidio mentadas a lo largo del texto: la del *paterfamilias*, la del *pater patriae* y la de la *patria*", sugerimos que a partir de lo dicho es posible sumar a estas formas de parricidio un componente más: el asesinato del propio padre putativo implícito en la traición de la *amicitia*, que V. define como un "vinculum potens et praevalidum neque ulla ex parte sanguinis viribus inferius. [Vínculo poderoso y muy fuerte y en modo alguno inferior a la fuerza de la sangre] (4.7.praef.).

Conclusión

En este trabajo hemos intentado estudiar las estrategias discursivas mediante las cuales el texto de V. reformula una y otra vez la misma idea, esto es, la construcción de la conspiración de Seyano como acción deletérea universal contrapuesta a la acción de Tiberio como protectora y garante de la preservación del mundo. A partir de ello y de la reiterada acusación contra Seyano por su violación de la *amicitia*, hemos intentado, a la luz de otros pasajes del autor, detectar los implícitos de dicha conducta y en qué medida esta agrava el conato conspirativo en su conjunto.

Ahora bien, como es sabido la conspiración de Seyano tuvo lugar después de otras igualmente sonadas,[36] y la reiteración de este tipo de episodios, así como la multiplicación de los juicios por *maiestas* y las condenas y los castigos impuestos,[37] no se compadecen con la absoluta *tranquillitas* supuestamente alcanzada bajo Tiberio y que tanto exaltan V. (2.7.praef.; 8.3.praef.) y Veleyo (2.103.5; 130.2), ni con el también supuesto *consensus universorum* que legitima al *princeps* en el poder (1.praef.) y cuya búsqueda y mantenimiento son elementos centrales de la ideología imperial (Hurlet, 2009:127). Una posible lectura de esta tensión es la que brinda Maslakov (1984:451), en cuya opinión el *exemplum* de Seyano, así como muchos otros *exempla* del pasado marcados por la violencia y el desorden, sugieren

> The preciousness and fragility of the present state of repose, […] hinting at the potential vulnerability of any political arrangement, including the present one. No matter how confidently an image is projected of a ***princeps*** firmly in control […], images of the past are a forceful reminder of possible challenges to it.

En el mismo sentido y en el caso particular de nuestro *exemplum*, Maslakov interpreta que la referencia al castigo de Seyano arroja sobre el final del pasaje un manto de incertidumbre que atenta contra el clima de permanencia y seguridad preservado por la intervención del *princeps*:

> The note of assurance is tempered by a renewed concern for the punishment of the villain. One is left with the impression thet although ***stat pax, valent leges, sincerus privati ac publici officii tenor servatur***, the bonds of ***amicitia*** (having been violated) are no longer safe. Thus the ***exemplum*** works to project unease and apprehension, confirming one's suspicions inspired by the concentration of the collection on past violence and times of trial. (Maslakov, 1984:453).

Finalmente, a juicio de este estudioso, de la ansiedad que generan estas posibles amenazas nacen el apoyo al *statu quo* y sobre todo la lealtad hacia el *princeps*, "for if the past is any guide to the future, this peaceful condition may be easily undermined and violence brought out from beneath the surface of civilized life" (Maslakov, 1984:451).

36. Las principales fueron: la de Libón Druso, mencionada al principio de este trabajo, en 16 d.C. (Tac. *Ann.* 2.27-32); la de Cneo Pisón, en 20 d.C. (*ibid.* 3.8-19); la de Cayo Silano, en 22 d.C. (*ibid.* 3.65-69) y la de Cayo Silio, en 24 d.C. (*ibid.* 4.18-20).

37. Tales castigos abarcaban desde la *infamia* hasta la ejecución, incluyendo el encarcelamiento (Tac. *Ann.* 3.36; 5.8; 6.3; etc.) y distintos tipos de exilio (*ibid.* 3.38; 4.12, etc.); la ejecución podía agravarse por la crueldad (*ibid.* 2.32; 6.19, etc.), la *damnatio memoriae* (*ibid.* 3.17; 6.2., etc.), la exposición del cuerpo en las Gemonias (*ibid.* 3.14) y la privación de sepultura (*ibid.* 6.19).

Por nuestra parte, proponemos otra lectura de esta tensión entre la conspiración y la supuesta *tranquillitas* / *consensus universorum*, basándonos en una interpretación alternativa del final de nuestro *exemplum* donde, en nuestra opinión, el castigo de Seyano es el núcleo excluyente de atención. Esto obedece, creemos, a varios factores. En primer lugar, la referencia explícita e inequívoca[38] a dicho castigo es el único dato más o menos concreto suministrado por V., lo cual le confiere especial relevancia en un pasaje donde, como quedó dicho, no se ofrece una narración sino una interpretación de los hechos. En segundo lugar, el *páthos* generado por la imagen última de Seyano, aniquilado con toda su estirpe y sufriendo su castigo en el inframundo, relega a un segundo plano la cuestión, menos emotiva, de la preservación de la integridad universal que ese mismo castigo garantiza. En tercer lugar, el texto no solamente refiere sino que realiza, en su propia construcción, la aniquilación del conspirador. Si, como se ha señalado, al concluir simultáneamente el hecho narrado y la narración, el texto "hace lo que dice", esto es enfatizado por el hecho de que en este tramo, que refiere la aniquilación de Seyano, este desaparece del texto como el "tu" destinatario interno de la diatriba para transformarse en la tercera persona objeto de un discurso directamente dirigido al lector. Así pues, Seyano es doblemente castigado: en los hechos, por el *princeps*, identificado aquí con el pueblo romano en su conjunto ("populi Romani viribus") y, a nivel textual, por el propio V., cuyas palabras prueban haber sido suficientemente eficaces para precipitarlo al abismo. En consecuencia, creemos que la conspiración, lejos de sugerir la fragilidad de la estabilidad política, da lugar a una palmaria demostración de poder, y su castigo es una clara advertencia para eventuales conatos similares. Desde este punto de vista, lo que V. parecería ejemplificar en nuestro pasaje no es tanto el *factum sceleratum* de Seyano cuanto el castigo que merece: como afirma Cogitore (2002:99),[39] "si tout pouvoir entraînait des conspirations, les conspirations étaient, paradoxalement, aussi bien le signe de l'existence du pouvoir que l'occasion de l'affirmer".

Recibido: 30/9/2014. Aprobado: 18/11/2014.

38. *Cfr. supra*, p. 7.

39. Citada por Hurlet (2009:126-127).

Bibliografía

» Bellemore, J. (1989). "When did Valerius Maximus write the ***Dicta et Facta Memorabilia***?", ***Antichton*** 23, 67-80.

» Bloomer, W. M. (1992). ***Valerius Maximus and the rhetoric of the new nobility***. Chapel Hill: University of North Carolina Press.

» Boddington, A. (1963). "Sejanus. Whose conspiracy?", ***AJPh*** 84, 1-16.

» Briscoe, J. (1993). "Some notes on Valerius Maximus", ***Sileno*** 19, 395-408.

» Carter, C. J. (1975). "Valerius Maximus". En: Dorey, T. A. (ed.). ***Empire and Aftermath***. New York–London: Routledge, 26-56.

» Cogitore, I. (2003). "Valère Maxime: crise ou continuité, de César a Tibère?". En: Franchet d'Espèrey, S.; Fromentin, V.; Gotteland, S.; Roddaz, J-M. (eds.). ***Fondements et crises du pouvoir***. Bordeaux: Ausonius–Publications, 353-364.

» Combès, R. (ed.) (2003). ***Valère Maxime. Faits et dits mémorables***. Livres I–III. Paris: Les Belles Lettres.

» Coudry, M. (1998). "La deuxième guerre punique chez Valère Maxime: un événement fondateur de l'histoire de Rome". En: David, J-M. (ed.). ***Valeurs et mémoire à Rome. Valère Maxime ou la vertu recomposée***. Paris: De Boccard, 45-53.

» E.-J. = Ehrenberg, V.; Jones, A. H. M. (1976). ***Documents illustrating the reigns of Augustus and Tiberius***. Oxford: Clarendon Press.

» Gowing, A. M. (2005). ***Empire and memory. The representations of the Roman Republic in imperial culture***. Cambridge: Cambridge University Press.

» Guerrini, R. (1980). "Tipologia di 'fatti e detti memorabili': dalla storia all'exemplum", ***MD*** 4, 77-96.

» Hurlet, F. (2009). "Le ***consensus*** impérial à l'épreuve: la conspiration et ses enjeux sous les Julio–Claudiens". En: Urso, G. (ed.). ***Consensus. Ordine e sovversione nel mondo greco e romano***. Pisa: ETS, 125-143.

» Levick, B. (1999). ***Valerius the politician***. New York–London: Routledge.

» Lobur, J. A. (2008). ***Consensus, concordia and the formation of the imperial ideology***. New York–London: Routledge.

» López Moreda, S.; Harto Trujillo, M. L.; Villalba Álvarez, J. (trad.) (2003). ***Valerio Máximo. Hechos y dichos memorables***. Madrid: Gredos, 2 v.

» Maslakov, G. (1984). "Valerius Maximus and Roman Historiography. A Study of ***exempla*** Tradition", ***ANRW*** II.32.1, 437-493.

» Nasta, M. (2014). "El reinado de Tiberio". En: Schniebs, A. et al., ***Valerio Máximo. Facta et Dicta Memorabilia***. Libro I. Texto latino, estudio preliminar, traducción y comentario. Buenos Aires: Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras UBA, 29-37.

» Pagán, V. E. (2004). ***Conspiracy Narratives in Roman History***. Austin: University of Texas Press.

» Paulin, S.; Cattán, F.; Radiminski, M. (2014). "El autor y la fecha de composición de su obra". En: Schniebs, A. et al., ***Valerio Máximo. Facta et Dicta Memorabilia***. Libro I. Texto latino, estudio preliminar, traducción y comentario. Buenos Aires: Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras UBA, 23-28.

» Roller, M. (2001). ***Constructing autocracy: aristocrats and emperors in Julio– Claudian Rome***. Princeton–Oxford: Princeton University Press.

» Rutledge, S. H. (2001). ***Imperial inquisitions. Prosecutors and informants from Tiberius to Domitian***. New York–London: Routledge.

» Schniebs, A. (2013a). "Alternativas de la ejemplaridad en Valerio Máximo", ponencia presentada en el XXII Simposio Nacional de Estudios Clásicos. Tucumán, Universidad Nacional de Tucumán.

» ——— (2013b). "'No sé cómo tratarte, Pompeyo': Valerio Máximo, Pompeyo y la memoria bajo Tiberio", ponencia presentada en las VI Jornadas de Cultura Grecolatina del Norte Grande Argentino. Resistencia, Universidad Nacional del Nordeste.

» ——— (2014). "Valerio Máximo, Tiberio y la ejemplaridad: el prefacio de la obra". En: Schniebs, A. et al., ***Valerio Máximo. Facta et Dicta Memorabilia***. Libro I. Texto latino, estudio preliminar, traducción y comentario. Buenos Aires: Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras UBA, 62-71.

» Schniebs, A. et al. (2014). ***Valerio Máximo. Facta et Dicta Memorabilia***. Libro I. Texto latino, estudio preliminar, traducción y comentario. Buenos Aires: Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras UBA.

» Schniebs, A.; Daujotas, G. (2013). "Parricidio y crímenes de familia en Valerio Máximo", ponencia presentada en las XVI Jornadas Interescuelas de Historia. Mendoza, Universidad Nacional de Cuyo.

» Shackleton Bailey, D. R. (2000). ***Valerius Maximus: Memorable doings and sayings***. Cambridge: Loeb, 2 v.

» Wardle, D. (1997). "'The Sainted Iulius': Valerius Maximus and the dictator", ***CP*** 92, 323-345.

» ——— (ed.) (1998). ***Valerius Maximus: Memorable deeds and sayings: Book I***. Oxford: Oxford University Press.

» ——— (2000). "Valerius Maximus on the ***Domus Augusta***, Augustus and Tiberius", ***CQ*** 50, 479-493.